



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000091

SESIÓN N° 567/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 19 de marzo de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 19 de marzo del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 567/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, la señora María Arellano Arellano, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 566/15.

II. DESPACHO

II.1. Carta TP-AG-GER-0711-15 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitando audiencia para tratar el tema: Proyecto de modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que modifica el artículo 6° e incluye el procedimiento de supervisión del servicio de acceso a internet y la implementación de las herramientas de medición de velocidades.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 026-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 039-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 026-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 567/2465/15

Visto el Informe N° 039-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. (antes, Nextel del Perú S.A.), contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2015-GG/OSIPTEL, que



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000092

declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 831-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmarla.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Entel Perú S.A. (antes, Nextel del Perú S.A.) de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.2. Pronunciamiento sobre el Ajuste de la "Tarifa Social" del servicio de telefonía móvil prepago que aplica la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 342-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 133-GPRC/2015 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste de la Tarifa Tope denominada "Tarifa Social".

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 567/2466/15

Visto el Memorando N° 133-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que establece el Ajuste de la Tarifa Tope denominada "Tarifa Social", aplicable para las llamadas efectuadas por los beneficiarios de dicha tarifa hacia destinos fijos y móviles, dentro y fuera de la red móvil de Telefónica del Perú S.A.A.; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/. 0.22 por minuto, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- Disponer que en caso Telefónica del Perú S.A.A. decida modificar la tarifa que efectivamente aplica a sus usuarios, informará sobre la vigencia y el valor nominal de la nueva "Tarifa Social" mediante un mensaje (SMS o IVR) que deberá remitir a todos los beneficiarios de dicha tarifa, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de dicha modificación.
- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 21 de marzo de 2015.



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Publicación para comentarios del proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.

Mediante Memorando N° 333-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 128-GPRC/2015 y el Informe N° 106-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 567/2467/15

Visto el Informe N° 106-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Gilat To Home Perú S.A., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 106-GPRC/2015, sean publicados en la página web OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que aprueba la publicación del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al referido Proyecto.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Prórroga de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 337-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 132-GPRC/2015 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000094

prorroga la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado, por lo que mediante Informe N° 125-GPRC/2015 se remite el proyecto de resolución correspondiente.

Visto el Informe N° 125-GPRC/2015 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

Acuerdo 567/2468/15

- Aprobar la resolución que prorroga la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 150-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTEL; estableciéndose que dichas resoluciones entrarán en vigencia el 01 de julio de 2015, siendo por tanto de aplicación para la entrega de los reportes de información periódica que correspondan al período de remisión Trimestre II de 2015 y a los subsiguientes periodos.
- Prorrogar el periodo de habilitación del Módulo de Prueba del Sistema SIGEP, al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 151-2014-CD/OSIPTEL, hasta el 30 de junio de 2015.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Informe Sustentatorio N° 125-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Mediante Memorando N° 336-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 122-GPRC/2015 y el Informe N° 098-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 567/2469/15



Visto el Informe N° 098-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el "Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el procedimiento aprobado anteriormente, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el procedimiento aprobado, su Exposición de Motivos, el Informe N° 098-GPRC/2015 y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Publicación para comentarios de los Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores consejeros que había recibido el Memorando N° 345-GG/2015 de la Gerencia General, a través del cual se remitió el Memorando N° 143-GPRC/2015 y el Informe N° 118-GPRC/2015 mediante los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.6 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 567/2470/15

Visto el Informe N° 118-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del Proyecto de "Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019", que se aplicará dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope al cual está sujeta la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., conforme a sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '7' at the top, a 'Z' below it, and several other scribbles and initials at the bottom.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000096

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución con el proyecto correspondiente y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que la empresa concesionaria involucrada y otros interesados puedan remitir por escrito sus comentarios al respecto.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Publicación para comentarios del proyecto de conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2015 – 2017.

Mediante Memorando N° 332-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 081-ST/2015 y el Informe N° 019-ST/2015 a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2015 – 2017.

Acuerdo 567/2471/15

Visto el Informe N° 019-ST/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, periodo 2015-2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación del proyecto de conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2015-2017, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Estado de expedientes de supervisión al 28 de febrero de 2015.

Mediante Memorando N° 323-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 428-GFS/2015 elaborado por la Gerencia de Fiscalización



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000097

y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 28 de febrero de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 564/15.

Mediante Memorando N° 327-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe 018-ST/2015 elaborado por la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 564/15, referido a la evaluación comparativa del desempeño y nivel de actividad de los tres Consejos de Usuarios (Regiones Norte, Centro y Sur), conformados para el período 2013-2015 frente a las acciones desarrolladas por el Consejo de Usuarios con alcance nacional que fue conformado para el período 2011-2013.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V. PEDIDOS

Pedido del Sr. Jesús Villanueva Napuri

P.044/567/2015

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que:

- La Gerencia de Protección y Servicio al Usuario (GPSU) elabore un informe sobre el número de reclamos de los usuarios que durante el año 2013 y 2014 han sido rechazados por extemporáneos por la empresa operadora y,
- La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados elabore un informe sobre el número de apelaciones que han sido rechazadas por extemporáneas por el TRASU.

Siendo las 12:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.